



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

Los Memorandos N° 001881-2018-PP/MIGRACIONES de fecha 15 de agosto de 2018, N° 001917-2018-PP/MIGRACIONES de fecha 20 de agosto de 2018 y N° 002195-2018-PP/MIGRACIONES de fecha 24 de septiembre de 2018, y los Informes N° 000024-2018-MGM-PP/MIGRACIONES de fecha 15 de agosto de 2018, N° 000026-2018-MGM-PP/MIGRACIONES de fecha 20 de agosto de 2018, N° 000027-2018-MGM-PP/MIGRACIONES de fecha 24 de septiembre de 2018 y N° 000363-2018-PP/MIGRACIONES de fecha 19 de noviembre de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000649-2018-AJ/MIGRACIONES, de fecha 19 de noviembre de 2018, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

En el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General se establece que por la fiscalización posterior, la entidad ante la cual se realiza un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, estableciendo las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o previa, conforme a la legislación vigente;

En aplicación a la disposición descrita en el considerando anterior, con Resolución de Superintendencia N° 0000307-2017-MIGRACIONES, se aprobó la Directiva Interna “Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA”;

Del mismo modo, mediante Resolución de Superintendencia N° 000187-2018-MIGRACIONES, se designó a los Equipos de Fiscalización Posterior para el periodo 2017, así como, a sus respectivos integrantes a nivel nacional;



En ese contexto, a través de los Memorandos N° 001881-2018-PP/MIGRACIONES, N° 001917-2018-PP/MIGRACIONES y N° 002195-2018-PP/MIGRACIONES, y los Informes N° 000024-2018-MGM-PP/MIGRACIONES, N° 000026-2018-MGM-PP/MIGRACIONES, N° 000027-2018-MGM-PP/MIGRACIONES y N° 000363-2018-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que resulta viable el requerimiento formulado por las Gerencias de Registro Migratorio y de Servicios Migratorios, así como de la Jefatura Zonal de Puno, en el sentido de reconstituir los Equipos de Fiscalización Posterior de dichos órganos para el período 2017, a fin de continuar y concluir el proceso respectivo;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General; y, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 000187-2018-MIGRACIONES, en lo relativo a los integrantes de los Equipos de Fiscalización Posterior de las Gerencias de Registro Migratorio y de Servicios Migratorios, así como, de la Jefatura Zonal de Puno, manteniéndose en sus demás extremos, el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 2°.- Designar a los Equipos de Fiscalización Posterior y sus respectivos integrantes a nivel nacional para el período 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

A. Sede Central:

Gerencia de Registro Migratorio

- | | |
|---|--------------------|
| • <i>Leny Azucena Hurtado Bustamante</i> | <i>Responsable</i> |
| • <i>Miguel Ángel Sebastián Hernández</i> | <i>Titular</i> |
| • <i>Carla Susana Díaz Hurtado</i> | <i>Titular</i> |
| • <i>Hubert Huamaní Chirinos</i> | <i>Titular</i> |
| • <i>Maura Magdalena Peña Santillán</i> | <i>Alternó</i> |

Gerencia de Servicios Migratorios

- | | |
|---|--------------------|
| • <i>Ana María Rojas Sauñe</i> | <i>Responsable</i> |
| • <i>Melina del Carmen Domínguez Bravo</i> | <i>Titular</i> |
| • <i>Elgar Ccoya Córdova</i> | <i>Titular</i> |
| • <i>Williams Santiago Reyes Chuquiruna</i> | <i>Titular</i> |
| • <i>Javier Eduardo Orcada Herrera</i> | <i>Alternó</i> |

(...)



B. Órganos Desconcentrados:

(...)

Jefatura Zonal de Puno

Ángel David Aroquipa Velásquez

Denis Abel Romero Vargas

Bremeth Tito Loza

Carla López Rocha

Responsable

Titular

Titular

Alternó"

Artículo 2°.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Coordinador General y los miembros de los Equipos designados en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en la página del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese